



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**RECTORÍA**

**CIRCULAR REC N° 002**

**CÓDIGO:** REC-200  
**FECHA:** 01 de febrero de 2022  
**PARA:** **Servidores Públicos; Personal Académico, Administrativo y Contratistas de Prestación de Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional**  
**ASUNTO:** Lineamientos para la prestación del servicio de parqueadero en las instalaciones de la Universidad

Reciban un cordial saludo,

En atención a la implementación de la política ambiental de la Universidad, establecida en virtud del **Acuerdo 008 de 2021 del Consejo Superior**, y en aras de integrar estrategias que promuevan la *sustentabilidad ambiental y el buen vivir* de la comunidad universitaria a través de una cultura del respeto por el ambiente y la construcción de un futuro sustentable, según los lineamientos dispuestos del Plan de Desarrollo Institucional PDI 2020-2024; por la presente Circular se establecen los lineamientos para la prestación y uso de los espacios de parqueadero de vehículos automotores y bicicletas, al interior de las instalaciones de la Universidad:

1. La inscripción y uso del parqueadero aplica para un (1) vehículo automotor por persona. Le será suspendido el servicio al usuario que omita esta condición, en los términos del numeral 16.
2. Al inscribirse le será asignada una autorización de ingreso, que no constituye una asignación fija de parqueadero.
3. Los vehículos automotores no podrán ingresar a los parqueaderos si no hay espacios disponibles.
4. El personal de vigilancia está autorizado para verificar los datos del vehículo automotor, y realizar la revisión de los vehículos al ingreso y salida.
5. En los parqueaderos de la Universidad el “Pico y Placa” se mantiene todo el día (24 horas). No será permitido el ingreso del vehículo cuando dicha norma le aplique en los respectivos días.
6. Todos los vehículos estacionados dentro de los parqueaderos deberán tener la ficha “Contacto en caso de emergencia” colgada en su espejo derecho, mientras permanezca dentro de las instalaciones. Al salir deberá entregar la ficha al guarda de seguridad.



7. Será causal de suspensión del servicio, en los términos del numeral 16, el hecho de agredir verbalmente al personal de vigilancia o al encargado de la organización del servicio.
8. No está permitido lavar, realizar mantenimiento y/o reparaciones a vehículos automotores dentro de los parqueaderos de la Universidad.
9. La Universidad no se responsabilizará por la pérdida del vehículo automotor, partes, ni pertenencias o elementos personales al interior del vehículo; tampoco se responsabilizará de daños ocasionados por cualquier causa.
10. Ningún vehículo automotor particular podrá permanecer en los parqueaderos de la Universidad en los horarios: de lunes a viernes antes de las 6:00 a.m. ni después de las 10:00 p.m.; sábados, antes de las 6:00 a.m. ni después de las 6:00 p.m.; Domingos y festivos.
11. No está permitido que en el vehículo parqueado permanezcan personas en su interior.
12. Se priorizará con efecto inmediato la asignación de parqueaderos para vehículos híbridos, vehículos eléctricos y de cero emisiones contaminantes.
13. Los vehículos híbridos, vehículos eléctricos y de cero emisiones contaminantes, se exceptúan de la restricción de ingreso al parqueadero por "pico y placa" del numeral 5, de conformidad con la normatividad distrital vigente.
14. Se asignará un espacio exclusivo para bicicletas, motos, patinetas eléctricas y triciclos sin motor a combustión, para los servidores de la Universidad, bajo aplicación de las directrices contenidas en la presente circular.
15. Al solicitar el servicio de parqueadero, el usuario acepta todas las condiciones aquí descritas y se compromete a darles cumplimiento.
16. Le será suspendido el servicio al usuario que omita las condiciones y requisitos para el uso del servicio de parqueadero, por el término de seis (6) meses. De igual forma los vehículos que permanezcan en el parqueadero después de los horarios mencionados en el numeral 10), por seguridad no tendrán autorización de salida durante esa noche y perderán automáticamente el beneficio de uso de parqueadero por el término de seis (6) meses.

Agradezco su especial atención al respecto, siendo un compromiso institucional en favor de la promoción de la cultura de la sustentabilidad ambiental.

Atentamente,

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
**Rector**